

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2026.

Señores

EMPLEADORES AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA. Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

Atendiendo a que, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0048 del 20 de enero de 2026, resolvió en su artículo primero y segundo:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA INVALIDEZ de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, realizada el 6 de junio de 2025 y que constan en el Acta No. 036, por incumplir los requisitos de convocatoria conforme a la normatividad vigente y reguladora Sistema del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, que proceda a realizar nueva convocatoria de la Asamblea General de Afiliados, con los temas relacionados en el orden del día propuesto y con el pleno cumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria aplicable; de acuerdo con la parte motiva del presente proveído. (…)”

Que, posteriormente mediante Resolución No. 0250 del 31 de marzo de 2026, resolvió:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la Resolución No. 0048 de fecha 20 de enero de 2026 "Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en reunión ordinaria de asamblea general de afiliados del 14 de marzo de 2025 y que consta en el Acta No. 036 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA (…)”

Que, mediante comunicación No. **20261000008011** del **12 de mayo de 2026**, el Director Administrativo de COMCAJA solicitó al doctor **FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA**, Agente Especial de Intervención de la Corporación, la revocatoria directa de la Resolución AEI No. 348 de 2026, por medio de la cual se autorizó convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de COMCAJA, vigencia 2024”, en la medida que, en reunión del 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare solicitaron modificar la fecha de la Asamblea, teniendo en cuenta que algunos afiliados no pueden asistir los días jueves por coincidir con días de mercado; adicionalmente, las seccionales de Vichada y Guaviare solicitaron ajustar la dirección de los lugares de reunión, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad y adecuado desarrollo de la jornada.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados, el Director Administrativo solicitó autorizar la apertura de una nueva convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados.

Que, mediante la Resolución AEI No. 348 de 2026 se autorizó convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de COMCAJA, vigencia 2024 y se ordenó realizar la publicación de la convocatoria respetando los términos señalados en la Ley, a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Corporación que garanticen su divulgación, con el fin de alcanzar la mayor participación de las empresas afiliadas a la Asamblea.

Que el pasado 29 de abril de 2026 se publicó en el periódico **"El Espectador"** la convocatoria XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024

Que, en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare manifestaron la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista para la celebración de la Asamblea General de Afiliados, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los afiliados en dichos territorios.

Que, según lo informado por los Jefes de las Unidades Departamentales, algunos afiliados han manifestado dificultad para asistir a la Asamblea en día jueves, por cuanto dicha jornada coincide con los días de mercado, actividad esencial para el desarrollo de sus labores económicas, comerciales y productivas, especialmente en zonas con dinámicas rurales y territoriales particulares.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para facilitar la asistencia efectiva de los afiliados, promover su participación y garantizar el ejercicio de sus derechos dentro de la Asamblea, en condiciones razonables de acceso, oportunidad y permanencia.

Que adicionalmente los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada y Guaviare solicitaron el cambio de dirección de los lugares de reunión inicialmente previstos, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad, operación logística y desarrollo adecuado de la Asamblea.

Que, la modificación de la fecha y, en los casos correspondientes, de la dirección del lugar de reunión, obedece a razones objetivas, logísticas y territoriales, orientadas a asegurar la participación de los afiliados y el normal desarrollo de la Asamblea General.

Que, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, finalidad, orden del día ni demás condiciones sustanciales de la convocatoria, sino que buscan garantizar mejores condiciones para la asistencia, conectividad y participación de los afiliados convocados.

Que, en consecuencia, se considera procedente efectuar la modificación correspondiente en la convocatoria, informando de manera clara y oportuna a los afiliados sobre la nueva fecha y las nuevas direcciones de reunión aplicables, según corresponda.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente disponer la revocatoria del acto administrativo que autorizó la convocatoria inicial y ordenar la realización de una nueva convocatoria a Asamblea Extraordinaria, en la cual se indiquen de manera expresa y precisa el día de celebración de la reunión y las direcciones correspondientes, reiterando las demás

condiciones previamente establecidas, en cuanto resulten aplicables y no sean objeto de modificación.

Así las cosas, las autoridades administrativas se encuentran facultadas para revocar directamente sus actos administrativos, de oficio o a solicitud de parte, cuando adviertan que estos son manifiestamente contrarios a la Constitución o a la ley, no se encuentran conformes con el interés público o social, o causan agravio injustificado a una persona.

Que, en la medida en que se advirtió que el acto administrativo mediante el cual se aprobó la convocatoria no se encuentra plenamente conforme con el interés público y social que debe orientar la actuación administrativa, por cuanto se podría comprometer los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados en la Asamblea General, resulta jurídicamente procedente revocar la resolución correspondiente y, en consecuencia, disponer la expedición de una nueva convocatoria que garantice el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario establecer los términos de una nueva convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se incorporen de manera expresa y precisa la fecha de realización de la reunión y las direcciones de los lugares donde se llevarán a cabo las reuniones, garantizando así la suficiencia, claridad y publicidad del aviso, así como la participación efectiva de los afiliados convocados, razón por la cual el Agente Especial de Intervención expidió la resolución No. 354 del 15 de mayo de 2026 mediante el cual se revoca en todas sus partes la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.

Esta Corporación del Subsidio Familiar procede a realizar:

CONVOCATORIA.

El Director Administrativo de COMCAJA, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Corporación, así como, a la Ley 21 de 1982, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y normas complementarias, los convoca a la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, que se llevará a cabo de manera presencial en la carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C., Nivel Central de COMCAJA, y mediante conexión virtual con las reuniones que se realizarán simultáneamente de manera presencial en los municipios de Inírida, Guainía, en la calle 20 No. 7-34, barrio Berlín; San José del Guaviare, Guaviare, en la carrera 20 No. 19 – 60, barrio la Granja MONKEY PLACE, segundo piso de Merكدos el Mono; Mitú, Vaupés, en la carrera 12 No. 15 -57 barrio Centro A, y Puerto Carreño, Vichada, en el Hotel la Vorágine, carrera 7 No. 15-293, barrio el centro, el día viernes **5 de junio de 2026**, a partir de las 8:00 a.m., con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea (Himno de Colombia).



5. Lectura del informe de aprobación de la Asamblea 2023.
6. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.
7. Informe de la Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
8. Informe del Director Administrativo de COMCAJA.
9. Informe del Revisor Fiscal vigencia 2024.
10. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros de COMCAJA a diciembre 31 de 2024.
11. Autorización de la cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
12. Elección del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028.
13. Fijación de honorarios del Revisor Fiscal para la vigencia 2026 – 2028.
14. Proposiciones y varios.
15. Cierre.

Se sesionará válidamente con número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiese completado el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Representación mediante Poder:

El formato de poder estará publicado desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web, <https://www.comcaja.gov.co>, así como, en las Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central de COMCAJA, las cuales son:

- Sede Inírida - Guainía, calle 20 No, 7-34, barrio Berlín.
- Sede San José del Guaviare - Guaviare, calle 7 A No. 27B-73, Barrio Belén de la Paz.
- Sede Mitú - Vaupés, carrera 12 No. 15 -57 barrio centro A.
- Sede Puerto Carreño - Vichada, carrera 11 No. 24-76, barrio Camilo Cortés.
- Nivel Central - Carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C.

El representante legal de las empresas afiliadas deberá presentar su cédula de ciudadanía para acreditarse ante el listado de empleadores hábiles de la Corporación. En el caso de existir un cambio de representante legal no informado en el debido momento ante la caja, tendrá que presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a treinta (30) días.

De conformidad con el **Artículo 2.2.7.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015** y el **numeral 3.1.1.3.2 del Título III de la Circular Única**, es imperativo garantizar la legalidad, validez formal y control riguroso de la representación por poder en las asambleas; toda entrega física de poderes ante los jefes de las Unidades Departamentales exige la presentación personal del poderdante o, en su defecto, la debida autenticación ante autoridad competente. (Notario)

Cuando la caja tenga oficinas en diferentes municipios los poderes podrán ser presentados en éstas por los respectivos afiliados.

El proceso de radicación de poderes para la representación en la asamblea se sujetará a las siguientes reglas:

Radicación Física: Podrá realizarse ante los Jefes de las Unidades Departamentales exclusivamente hasta una hora antes de la hora de iniciación de la asamblea

Radicación Virtual: Se autoriza la remisión digital de los poderes debidamente autenticados por los poderdantes a los correos electrónicos institucionales **dir.admin@comcaja.gov.co** y **notificaciones.judiciales@comcaja.gov.co**, trámite que estará habilitado hasta las **04:00 p.m. del día martes 2 de junio de 2026**.

Nota: No se incluye la figura jurídica de firma electrónica por cuanto no se encuentra incorporado en los estatutos vigentes de la entidad.

Requisitos Obligatorios de Presentación: Para que la radicación sea válida, el interesado deberá anexar los siguientes documentos y cumplir con las formalidades técnicas que se describen a continuación:

- (i) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado que otorga poder, si es persona natural. Si es persona jurídica, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que sea persona jurídica.
- (iii) Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial, debidamente otorgado para entidades públicas.
- (iv) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del apoderado.
- (v) Cuando se otorgue facultad de sustituir, debe quedar expresa en el poder.

Los afiliados que participarán en nombre propio, deberán presentar el día de la Asamblea, hasta las 8:00 a.m., los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado, si es persona natural. Si es persona jurídica, la de su representante legal.
- b. Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado, para entidades públicas.

Los afiliados a COMCAJA no podrán representar en la Asamblea (incluidos los votos que por derecho propio les corresponde), más del 10% del total de la votación presente o representada en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Cada afiliado asistente a la Asamblea tendrá derecho a un voto por el hecho de tener su afiliación vigente en la fecha establecida dentro de la presente convocatoria y uno más, por cada 50 trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros 50 trabajadores de la empresa afiliada a COMCAJA.

Los trabajadores de COMCAJA no podrán llevar la representación legal de afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Empleadores Hábiles: Para efectos de la Asamblea, se entiende que son los que están a paz y salvo con COMCAJA, es decir, los afiliados que hayan cancelado las obligaciones exigibles por todo concepto hasta el mes de marzo de 2026, para lo cual la fecha límite de pago de esos aportes es el **22 de mayo de 2026**.

Quien tenga inconsistencias sobre su afiliación, puede solicitar una aclaración hasta el **26 de mayo de 2026**.

Los afiliados que pueden participar en la Asamblea, son los empleadores hábiles (personas naturales o jurídicas), sobre las cuales no pese acto de suspensión, desafiliación o expulsión por el incumplimiento de sus obligaciones. Quienes deseen verificar la calidad de afiliados, pueden consultar el listado definitivo de empleadores hábiles a participar en la Asamblea, que serán publicados en la página web <https://www.comcaja.gov.co> y en las carteleras ubicadas en la Sedes de las Unidades Departamentales de COMCAJA, el **29 de mayo de 2026**.

Los estados financieros, documentos soporte y el informe de gestión de la Corporación, están a disposición de los afiliados para su inspección, desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web <https://www.comcaja.gov.co>.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

En cumplimiento de los Estatutos de COMCAJA y de la normatividad aplicable, se informa a los asambleístas que, a partir del **16 de mayo de 2026**, se abrirán las inscripciones para los cargos de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para el período 2026–2028, cuya elección hará parte del orden del día de la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados. Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos de conformidad con la circular única jurídica:

3.1.1.4.1 Inscripción de Listas para Elecciones

Es necesario que los candidatos a la Revisoría Fiscal o Consejo Directivo tengan conocimiento claro del Decreto Ley 2463 de 1981 y manifiesten por escrito no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad allí consagradas.

B. Revisores Fiscales y sus Suplentes

Al momento de la inscripción deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos:

- A. Si se trata de personas jurídicas, establecimiento de comercio o cualquier otra modalidad que implique inscripción, certificado de la Cámara de Comercio. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- B. Hoja de vida del aspirante si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.



- C. Fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional.
- D. Antecedentes disciplinarios actualizados.
- E. Manifestación personal, tanto de la firma como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981.
- F. Aceptación del cargo en caso de ser electo.
- G. Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.
- H. Propuesta clara y precisa acerca de:
 - El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del período
 - Recurso humano y técnico que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación.
- I. Experiencia relacionada con el cargo
- J. Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja.

Adicionalmente, el aspirante debe ser **Contador Público** con tarjeta profesional vigente y aportar el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

- No podrá prestar sus servicios simultáneamente a más de dos (2) entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar (Art. 23 de los Estatutos).
- Debe acreditar como mínimo **tres (3) años** de experiencia específica en Revisoría Fiscal.
- Para personas jurídicas, la duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Debe realizar manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de COMCAJA y,
- Presentar fotocopia de la tarjeta de registro expedida por la Junta Central de Contadores, en cumplimiento de la Resolución No. 144 del 10 de diciembre de 1998, cuando se trate de personas jurídicas que presten servicios relacionados con la ciencia contable.

Aclaración importante:

La inscripción para elección del Revisor Fiscal se realizará por candidato en forma individual y no por planchas. En consecuencia, una misma persona jurídica no podrá postularse simultáneamente como Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028, toda vez que, ello desvirtuaría la naturaleza de la suplencia, al generarse vacancia automática en ambos cargos en caso de ausencia del principal.

Publicidad de la convocatoria y trámite de inscripción:

Los interesados deberán remitir la totalidad de los documentos exigidos hasta las **12:00 p.m. del 26 de mayo de 2026**, al correo **contratacion@comcaja.gov.co** o radicarlos en físico en el nivel central de COMCAJA, ubicado en la **carrera 12 No. 96-23 de Bogotá D.C.**

Vencido el plazo, no se admitirán postulaciones ni documentos extemporáneos, salvo requerimiento expreso de subsanación. El Comité de Contratación revisará y verificará el



cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y documentales, y consolida el listado de aspirantes habilitados para ser presentado ante la **XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados**, programada para el **5 de junio de 2026**, órgano competente para elegir al Revisor Fiscal Principal y Suplente para el período **2026–2028**.

Las decisiones que adopte la Asamblea General Extraordinaria, obligan a todos los afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA.

Cordial saludo,



EDGAR FABIO GARCÍA CASTAÑEDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Caja de Compensación Familiar Campesina-COMCAJA.

Proyectó: Karem González. Líder de Gestión Contractual.

Andrés Julián Monsalve M. Jefe de la Oficina Jurídica.

Revisó: Laura Cubillos - Jefe de Planeación